



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00057-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, doce de mayo de dos mil veintidós

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección Embargos y Desembargos, informó a este estrado judicial que no registró la medida cautelar ordenada sobre los bienes del demandado JOSÉ ÁNGEL ROLÓN PEÑA, pues encontró que el prenombrado ciudadano no tiene vínculo comercial con la entidad.

Respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2e2ff34dcc8a64b52a2a7d585487fd0cc76998456bacc9ff20e3a1cc976692c

Documento generado en 12/05/2022 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>